

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 162

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE LEY DE PUBLICACIÓN DEL BO-
LETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL EN INTERNET.

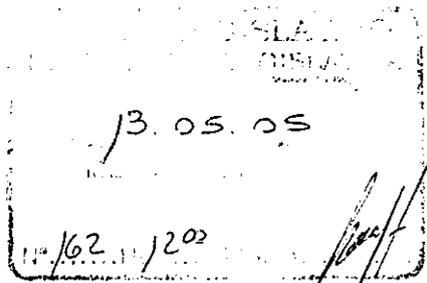
Entró en la Sesión 19/05/05

Girado a la Comisión 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como fin que la sociedad pueda conocer **GRATUITAMENTE LOS CONTENIDOS DEL BOLETIN OFICIAL EN INTERNET.**

A partir de la creación del boletín oficial, el Estado realiza la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes, movimiento de la Administración y de este modo se da publicidad a todos los actos de la Administración Provincial, para que estén sujetos al control de la opinión pública.

Todo lo publicado por el Boletín Oficial, se presume conocido por **TODOS** los ciudadanos y **NADIE** puede alegar desconocer las leyes a partir de su publicación; así lo indica el art. 20 del Código Civil.

Sin embargo, esta información es pública pero **NO GRATUITA**, lo que significa que los ciudadanos deben **PAGAR** para conocer sus derechos y obligaciones. La oficina Provincial de Boletín Oficial vende los ejemplares a \$ 5 cada uno.

Como vemos **TODA** la información del Boletín Oficial deben **PAGARLA**, cuando por otro lado se **EXIGE CONOCERLA.**

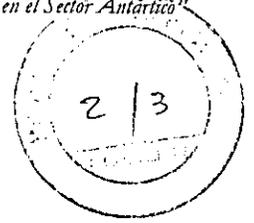
La Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo —que establece nuevos Derechos y Garantías— y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Es necesario, para lograr el saneamiento de las Instituciones, dar un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, los que permiten un igualitario acceso a la información y amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración

Que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar lo propósitos para una mejor comunidad.

Considerando que el presente proyecto sita como antecedentes al Boletín Oficial del Estado Nacional, que es publicado gratuitamente para el conocimiento de todos los ciudadanos en Internet (www.boletinoficial.gov.ar) y al Boletín Oficial del Municipio de Ushuaia que también es publicado gratuitamente (www.ushuaia.gov.ar). Resulta pertinente establecer el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición diaria de la totalidad de las secciones del Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por ello, y los motivos que serán expuesto en el recinto, solicitamos a los Señores Legisladores, nos acompañen en el presente proyecto de Ley.

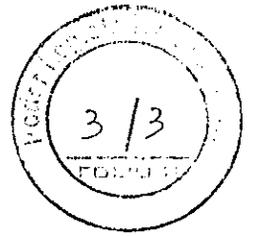

MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



**La Legislatura de la Provincia de Tierra Del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

**Ley de Publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Internet.**

Artículo 1 ° - Establécese el acceso libre y gratuito vía Internet a la edición del Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2 ° - El Poder Ejecutivo deberá incluir en su página web la publicación de los Boletines Oficiales, debiendo respetar la identidad del texto y tiempo con lo publicado en soporte papel, en todas sus secciones y anexos.-

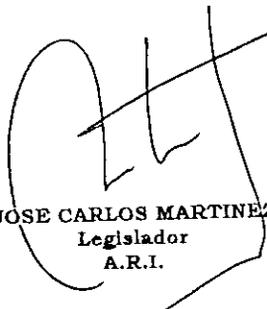
Artículo 3 ° - En un plazo de ^{cuarenta} ~~sesenta~~ (120) días corridos a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar la publicación prescripta en el art. 2, de todos los Boletines Oficiales Provinciales anteriores a su entrada en vigencia.-

Artículo 4 ° -Déjase sin efecto cualquier norma que se oponga al presente.

Artículo 5 ° - La presente Ley comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 6 ° - Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.


MANUEL RAIMBAUL
Legislador
A.R.I.


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.